



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D. Sergio Burguet López

SECRETARIA

D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 1 de diciembre de dos mil quince, siendo las once horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS CON CARGO A
INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES, (IFS) 2015**

1.1. ADJUDICACIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/01

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de "Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales" en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 155.858,37 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2028 se aprobó el expediente IFS 2015/01 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente,

Vistas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el único aspecto de negociación con las empresas establecido en los Pliegos, se obtuvieron los siguientes resultados:

NRE	EMPRESAS	MEJORAS	PUNTUACION
9602	EL CORTE INGLES	32.892,23	66,75
9614	FEMLLUM S.L.	14.521,21	29,47
9589	GUEROLA TRANSER S.L.U.	19.007,48	38,57
9592	JOFIBA S.A.	12.831,24	26,04
9601	URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.	29.625,23	60,12
9615	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	31.202,85	63,32
9588	OCS SIETE AGUAS S.L.	12.000,00	24,35
9514	RAYSO SERVICIOS S.L.	0,00	
9539	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	17.278,80	35,06
9544	LATRA 2010 S.L.	34.707,23	70,43
9543	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU	23.544,98	47,78
9595	DCO GROUP	10.992,85	22,31
9579	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U	49.279,86	100,00

La calificación de ofertas presentadas se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2183 y se requirió al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

En fecha 30 de noviembre de 2015 Aglomerados los Serranos SAU presentó la documentación correspondiente y constituyó la garantía definitiva por importe de 6.440,43, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación sin IVA.

A los hechos descritos son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

En virtud de lo dispuesto en la Memoria económica presentada junto a la solicitud de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia, la adjudicación de las obras se deberá efectuar inexcusablemente en el ejercicio 2015 y antes del 10 de diciembre de 2015, con aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). En este sentido, el contrato de obras referenciado se ha adjudicado mediante tramitación urgente del expediente (artículo 112 del TRLCSP) y por procedimientos de adjudicación negociado sin publicidad (artículo 171 d) en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2028.

La delegación de competencias, según define la doctrina administrativa, supone una «transferencia revocable del ejercicio de determinadas competencias administrativas que, mediante acto administrativo dictado por motivos de oportunidad, se realiza en

favor de los órganos inferiores por aquel órgano que, habiéndolas recibido directamente de la norma jurídica (no por delegación), está autorizado a ello por la misma o por otra distinta».

En consecuencia, el TRLCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

En este expediente, a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 165.278,98 euros y 34.708,42 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Informe de Intervención sobre el importe de recursos ordinarios aprobados en el Presupuesto para el ejercicio económico 2015, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde. No obstante, vista la delegación genérica realizada mediante Resolución nº 2015/1061, de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las actuaciones realizadas en el expediente de contratación deberán ser objeto de convalidación, o ratificación, por la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.3 LRJPAC, y del principio de conservación de los actos, y restricción de la invalidez.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con CIF nº A-03443801, el contrato de obras de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales”, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EUROS (155.858,37 €), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excma. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

CUARTO. Convalidar los actos realizados por la Alcaldía Presidencia de la Corporación en relación con el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referenciadas y la declaración de urgencia de la tramitación, vistos los plazos de justificación previstos en las bases de la subvención (Resoluciones de Alcaldía números 2015/2028 y 2015/2183).

1.2. ADJUDICACIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/02

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de “Mejoras ambientales

y de accesibilidad en repavimentación de varias calles de Albal” en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 199.986,60 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2027 se aprobó el expediente IFS 2015/02 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Mejoras ambientales y de accesibilidad en repavimentación de varias calles de Albal”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente,

Vistas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el único aspecto de negociación con las empresas establecido en los Pliegos, se obtuvieron los siguientes resultados:

NRE	EMPRESAS	MEJORAS	PUNTUACION
9622	GUEROLA TRANSER S.L.U.	106.210,41	66,72
9593	JOFIBA S.A.	45.516,44	28,59
9600	URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.	31.581,00	19,84
9545	LATRA 2010 S.L.	41.000,00	25,76
9537	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	38.076,75	23,92
9583	BECSA S.A.U.	64.232,85	40,35
9620	GRUPO BERTOLIN S.A.U.	141.863,00	89,12
9617	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	48.000,00	30,15
9688	GRUPO OHL - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.	159.188,60	100,00
9611	PAVASAL S.A.	151.596,12	95,23
9730	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU	48.264,64	30,32
9578	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	97.517,22	61,26

La calificación de ofertas presentadas se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2184 y se requirió al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

En fecha 30 de noviembre de 2015 GRUPO OHL - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A. presentó la documentación correspondiente y constituyó la garantía definitiva por importe de 8.263,95 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación sin IVA.

A los hechos descritos son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

En virtud de lo dispuesto en la Memoria económica presentada junto a la solicitud de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia, la adjudicación de las obras se deberá efectuar inexcusablemente en el ejercicio 2015 y antes del 10 de diciembre de 2015, con aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público (en adelante, TRLCSP). En este sentido, el contrato de obras referenciado se ha adjudicado mediante tramitación urgente del expediente (artículo 112 del TRLCSP) y por procedimientos de adjudicación negociado sin publicidad (artículo 171 d) en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2027.

La delegación de competencias, según define la doctrina administrativa, supone una *«transferencia revocable del ejercicio de determinadas competencias administrativas que, mediante acto administrativo dictado por motivos de oportunidad, se realiza en favor de los órganos inferiores por aquel órgano que, habiéndolas recibido directamente de la norma jurídica (no por delegación), está autorizado a ello por la misma o por otra distinta»*.

En consecuencia, el TRLCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

En este expediente, a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 199.986,60 euros, y del Informe de Intervención sobre el importe de recursos ordinarios aprobados en el Presupuesto para el ejercicio económico 2015, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde. No obstante, vista la delegación genérica realizada mediante Resolución nº 2015/1061, de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las actuaciones realizadas en el expediente de contratación deberán ser objeto de convalidación, o ratificación, por la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.3 LRJPAC, y del principio de conservación de los actos, y restricción de la invalidez.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.** con C.I.F. A- 81940371, el contrato de obras de “Mejoras ambientales y de accesibilidad en repavimentación de varias calles de Albal”, por un importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (199.986,60 €), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excma. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

CUARTO. Convalidar los actos realizados por la Alcaldía Presidencia de la

Corporación en relación con el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referenciadas y la declaración de urgencia de la tramitación, vistos los plazos de justificación previstos en las bases de la subvención (Resoluciones de Alcaldía números 2015/2027 y 2015/2184).

1.3. ADJUDICACIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/03

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas” en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 15.345 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2060 se aprobó el siguiente Acuerdo:

“En fecha 16 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente inversión financieramente sostenible (en adelante, IFS), al amparo de la convocatoria publicada en el BOP nº 174 de 9 de septiembre de 2015:

“Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas”

De conformidad con lo dispuesto en el Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre actualización de la instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación, publicado en el BOP nº 44 de fecha 21 de febrero de 2014, el Ingeniero Técnico Industrial elaboró la Memoria, con un presupuesto de licitación de 15.345 euros.

El plazo para adjudicar la actuación finaliza el 10 de diciembre de 2015 y el plazo para ejecutarla finaliza el 31 de diciembre de 2015.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 210 de fecha 2 de noviembre de 2015 se publicó el Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles, asignando al Ayuntamiento de Albal subvención por importe de 15.345 euros para la ejecución de las obras de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas”.

Solicitados presupuestos a varias empresas consideradas solventes para la ejecución del presente contrato de obras, se han obtenido los siguientes resultados:

<i>Empresa</i>	<i>Mejoras</i>
<i>Astecol</i>	<i>Control centralizado para el control de 7 unidades (interconexión eléctrica, valorado en 1.547 €) y mantenimiento preventivo gratuito 24 meses</i>

	(valoran en 1.680 €) = 3.227 €
Instalaciones de Frío y Calor Melero S.L.	Mantenimiento gratuito 12 meses, valoran en 1.037 €
Iberotécnica del clima S.L.U.	Mantenimiento gratuito 24, valoran en 1.165 €

A tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), en cuanto al expediente de contratación en contratos menores

“1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. “

A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 15.345 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde-Presidente de la Corporación, por lo que se propone la adopción del siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de obras de “**Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas**” mediante el procedimiento de contrato menor y adjudicar el contrato a la empresa Astecol Instalaciones S.L., con CIF nº B-96400890, por un importe de 12.681,85 euros y 2.663,15 euros en concepto de IVA.

Tratándose de una actuación financiada, la empresa adjudicataria deberá instalar un cartel informativo de las obras de las dimensiones y diseño definido en la guía de identidad visual publicada por la Excma. Diputación Provincial de Valencia (se adjunta modelo).

Segundo.- Aprobar el proyecto/memoria técnica de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas” elaborado por el técnico municipal.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto.

Cuarto.- Notificar a las empresas que han ofertado presupuestos el presente Acuerdo y dar traslado a los Departamentos de Urbanismo e Intervención, a los efectos oportunos.”

A los hechos descritos son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

En virtud de lo dispuesto en la Memoria económica presentada junto a la solicitud de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia, la adjudicación de las obras se deberá efectuar inexcusablemente en el ejercicio 2015 y antes del 10 de diciembre de 2015, con aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

La delegación de competencias, según define la doctrina administrativa, supone una *«transferencia revocable del ejercicio de determinadas competencias administrativas que, mediante acto administrativo dictado por motivos de oportunidad, se realiza en favor de los órganos inferiores por aquel órgano que, habiéndolas recibido directamente de la norma jurídica (no por delegación), está autorizado a ello por la misma o por otra distinta»*.

En consecuencia, el TRLCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

En este expediente, a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 15.345 euros, y del Informe de Intervención sobre el importe de recursos ordinarios aprobados en el Presupuesto para el ejercicio económico 2015, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde. No obstante, vista la delegación genérica realizada mediante Resolución nº 2015/1061, de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las actuaciones realizadas en el expediente de contratación deberán ser objeto de convalidación, o ratificación, por la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.3 LRJPAC, y del principio de conservación de los actos, y restricción de la invalidez.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ASTECOL INSTALACIONES S.L. con C.I.F. B-96400890, el contrato de obras de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas”, por un importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.345 €), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

CUARTO. Convalidar los actos realizados por la Alcaldía Presidencia de la Corporación en relación con el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referenciadas y la declaración de urgencia de la tramitación, vistos los plazos de justificación previstos en las bases de la subvención (Resolución de Alcaldía número 2015/2060).

1.4. ADJUDICACIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/04

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de “Eficiencia energética y mejoras en las infraestructuras de alumbrado público y en las instalaciones de edificios municipales de pública concurrencia” en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 126.707,58 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2043 se aprobó el expediente IFS 2015/04 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Eficiencia energética y mejoras en las infraestructuras de alumbrado público y en las instalaciones de edificios municipales de pública concurrencia” por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente,

Vistas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el único aspecto de negociación con las empresas establecido en los Pliegos, se obtuvieron los siguientes resultados:

NRE	EMPRESAS	MEJORAS	PUNTUACION
9618	J.A. MARTINEZ ETAYO S.L.	41.055,42	64,19
9624	MORET ELECTROTECNIA S.L.	27.911,66	43,64
9594	ESBER S.L.	30.078,30	47,03
9598	URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.	36.984,30	57,83
9608	PAVASAL S.A.	30.078,30	47,03
9687	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	63.958,30	100,00

La calificación de ofertas presentadas se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2190 y se requirió al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

En fecha 1 de diciembre de 2015 SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (EN ADELANTE, SICE) S.A presentó la documentación correspondiente y constituyó la garantía definitiva por importe de 5.235,85 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación sin IVA.

A los hechos descritos son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

En virtud de lo dispuesto en la Memoria económica presentada junto a la solicitud de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia, la adjudicación de las obras se deberá efectuar inexcusablemente en el ejercicio 2015 y antes del 10 de diciembre de 2015, con aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). En este sentido, el contrato de obras referenciado se ha adjudicado mediante tramitación urgente del expediente (artículo 112 del TRLCSP) y por procedimientos de adjudicación negociado sin publicidad (artículo 171 d) en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2043.

La delegación de competencias, según define la doctrina administrativa, supone una *«transferencia revocable del ejercicio de determinadas competencias administrativas que, mediante acto administrativo dictado por motivos de oportunidad, se realiza en favor de los órganos inferiores por aquel órgano que, habiéndolas recibido directamente de la norma jurídica (no por delegación), está autorizado a ello por la misma o por otra distinta»*.

En consecuencia, el TRLCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

En este expediente, a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 199.986,60 euros, y del Informe de Intervención sobre el importe de recursos ordinarios aprobados en el Presupuesto para el ejercicio económico 2015, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde. No obstante, vista la delegación genérica realizada mediante Resolución nº 2015/1061, de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las actuaciones realizadas en el expediente de contratación deberán ser objeto de convalidación, o ratificación, por la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.3 LRJPAC, y del principio de conservación de los actos, y restricción de la invalidez.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SICE S.A. con C.I.F. C.I.F. A-28002335, el contrato de obras de "Eficiencia energética y mejoras en las infraestructuras de alumbrado público y en las instalaciones de edificios municipales de pública concurrencia", por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (126.707,58 €), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

CUARTO. Convalidar los actos realizados por la Alcaldía Presidencia de la Corporación en relación con el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referenciadas y la declaración de urgencia de la tramitación, vistos los plazos de justificación previstos en las bases de la subvención (Resoluciones de Alcaldía números 2015/2043 y 2015/2190).

1.5. ADJUDICACIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/05

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales” en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 73.850,25 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2015 se aprobó el expediente IFS 2015/05 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales” por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente,

Vistas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el único aspecto de negociación con las empresas establecido en los Pliegos, se obtuvieron los siguientes resultados:

NRE	EMPRESAS	MEJORAS	PUNTUACION
9413	CONSTRUCCIONES FRANCES S.A.	40.101,00	68,86
9605	FCC AQUALIA S.A.	58.231,86	100,00
9610	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION S.L.	28.822,13	49,50
9623	SOGESER FACILITY SERVICES S.L.	47.748,75	82,00
9590	GUEROLA TRANSER S.L.U.	49.799,23	85,52
9591	JOFIBA S.A.	12.239,15	21,02
9598	URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.	22.856,90	39,25
9616	CONSTRUCCIONES JUST S.A.	22.156,00	38,05
9619	GRUPO BERTOLIN S.A.U.	54.380,79	93,39
9627	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES BD S.L.U.	45.115,96	77,48
9582	BECSA S.A.U.	23.232,00	39,90
9587	OCS SIETE AGUAS S.L.	29.000,00	49,80
9515	RAYSO SERVICIOS S.L.	42.103,26	72,30

9538	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	47.190,00	81,04
9546	LATRA 2010 S.L.	35.000,00	60,10
9597	DCO GROUP	24.497,73	42,07
9577	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	43.211,40	74,21
9686	GEOCIVIL S.A.	19.906,48	34,18
9729	PROYME s.l.	27.537,82	47,29
9607	PAVASAL S.A.	40.756,37	69,99

La calificación de ofertas presentadas se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2179 y se requirió al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

En fecha 1 de diciembre de 2015 la empresa **FCC AQUALIA S.A** presentó la documentación correspondiente y constituyó la garantía definitiva por importe de 3.051,66 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación sin IVA.

A los hechos descritos son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

En virtud de lo dispuesto en la Memoria económica presentada junto a la solicitud de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia, la adjudicación de las obras se deberá efectuar inexcusablemente en el ejercicio 2015 y antes del 10 de diciembre de 2015, con aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). En este sentido, el contrato de obras referenciado se ha adjudicado mediante tramitación urgente del expediente (artículo 112 del TRLCSP) y por procedimientos de adjudicación negociado sin publicidad (artículo 171 d) en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2043.

La delegación de competencias, según define la doctrina administrativa, supone una *«transferencia revocable del ejercicio de determinadas competencias administrativas que, mediante acto administrativo dictado por motivos de oportunidad, se realiza en favor de los órganos inferiores por aquel órgano que, habiéndolas recibido directamente de la norma jurídica (no por delegación), está autorizado a ello por la misma o por otra distinta»*.

En consecuencia, el TRLCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

En este expediente, a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 199.986,60 euros, y del Informe de Intervención sobre el importe de recursos ordinarios aprobados en el Presupuesto para el ejercicio económico 2015, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde. No obstante, vista la

delegación genérica realizada mediante Resolución nº 2015/1061, de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las actuaciones realizadas en el expediente de contratación deberán ser objeto de convalidación, o ratificación, por la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 67.3 LRJPAC, y del principio de conservación de los actos, y restricción de la invalidez.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **FCC AQUALIA S.A** con C.I.F. A- 26019992, el contrato de obras de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales”, por un importe de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (73.850,25 €)**, de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

CUARTO. Convalidar los actos realizados por la Alcaldía Presidencia de la Corporación en relación con el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referenciadas y la declaración de urgencia de la tramitación, vistos los plazos de justificación previstos en las bases de la subvención (Resoluciones de Alcaldía números 2015/2015 y 2015/2179).

2. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MATERIAL, E INSTALACIONES DEPORTIVAS, AÑO 2015”

El asunto queda sobre la mesa.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada